

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010032671



Bogotá D.C, 2026-03-04
301 SGIEP

PUBLICACION POR AVISO

Señor:
ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000049052 del 2026-02-19

ASUNTO: Respuesta solicitud de recuperación del espacio público en la zona avenida calle 54 sur entre carreras 88c y 88 i, Bosa Brasil

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención a su solicitud recibida mediante radicado del asunto en la que solicita: *"...1. QUE SE REALICE UNA VISITA TECNICA E INSPECCION A LA ZONA MENCIONADA CON EL FIN DE VERIFICAR LA OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO. 2. QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y SANCIONATORIAS NECESARIAS PARA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO AFECTADO."*, le informa:

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019. Por lo tanto, esta actuación deberá ser adelantada por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a remitir su solicitud a la **Alcaldía Local de Bosa**, entidad territorial competentes para realizar las verificaciones de lugar, programar mesas de trabajo interinstitucionales y los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y adoptar las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016, de acuerdo con su petición específica para verificar los hechos reportados relacionados con invasión de espacio por vehículos mal estacionados, talleres de carros y bicicletas aceites contaminantes, reciclaje, extensión de actividad económica que impiden el uso adecuado del espacio publico.

El control de los comportamientos relacionados en su petición, que afecten la convivencia, el cuidado e integridad del espacio público, la actividad económica, la inseguridad en el sector, impactos ambientales (basuras, materiales reciclados, aceites etc) corresponde a las **Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana** mediante la realización de jornadas de sensibilización con las diferentes entidades del Distrito de acuerdo a sus competencias y también de los operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016. Por lo tanto, será esta Autoridad la encargada de convocar a mesa de trabajo con el acompañamiento de las entidades distritales de acuerdo a sus competencias.

La planeación y coordinación de las visitas técnicas y los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

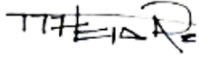
A su vez, se remitirá por competencia a la **Secretaría de Movilidad** (parqueo indebido de vehículos en vía pública), a la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP** (Basuras, reciclaje y residuos orgánicos), la **Secretaría de Salud** (roedores y alimentos desnaturalizados) para lo de su competencia y para que brinden respuesta de fondo a la peticionaria con copia a esta entidad.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Resaltamos que los procesos adelantados por la Defensoría del Espacio Público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público. Cabe destacar que seguiremos participando activamente en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

Esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad.

Atentamente



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E) de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Copia:

Alcaldía Local de Bosa

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000049052 del 2026-02-19 fl. 4

Policía Nacional

Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000049052 del 2026-02-19 fl. 4

Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos

Correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000049052 del 2026-02-19 fl. 4

Secretaría de Salud de Bogotá

Correo electrónico: notificacionjudicial@saludcapital.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000049052 del 2026-02-19 fl. 4


Secretaría Distrital de Movilidad

Correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP 20264000049052 del 2026-02-19 fl. 4

Proyectó Rocío Goyes Moran. Abogada Contratista SGIEP Rgm

Revisó: Claudia Poveda Fandiño Profesional Especializado SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código 30038